



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 001-2021
DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO AUDITOR INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

En la Cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con treinta minutos del día Lunes cuatro de Enero del año dos mil veintiuno, reunidos en la oficina que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte: **Alfonso García-Junco Hemmerling** de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, vecino del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, residencia actualmente en 2ª. Avenida 3-31 Zona 1 de la Cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con Documento Personal de Identificación DPI. Código Único de Identificación CUI. Dos mil trescientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil cero cincuenta y ochos espacio cero ciento uno, (2379 64058 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, en el Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, actúo en Representación de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, en base al Acta de toma de Posesión Número Cero dos guión dos mil veinte (02-2020), Sesión Pública Extraordinaria celebrada el quince de enero del año dos mil veinte y Acuerdo de Adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango número veintitrés guion dos mil diecinueve (23-2019) de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve; cuentadancia Número T3-9-20,; y por la otra parte el señor: **JUAN DE DIOS ANGELYN OROZCO GODINEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad Guatemalteco, soltero, Profesión Contador Público y Auditor, con Residencia en 8ª calle 7-10 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, quién se identifica con Documento Personal de Identificación número un mil seis cientos nueve espacio ochenta y ocho mil trescientos veinte dos espacio un mil doscientos dos(1609 88322 1202), extendida por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúa en forma propia, quien en el presente Instrumento legal se le denominará Contratista, ambos otorgantes manifiestan, a) Ser de los datos personales asignados anteriormente, b) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles c) Que a juicio de ellos las Representaciones que ejercen y de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. Denominaciones:** A lo largo del presente contrato, ambos otorgantes, se denominan simple e indistintamente de la Siguiete forma: a) **ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING** como "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" y, b) **JUAN DE DIOS ANGELYN OROZCO GODINEZ**, como "EL CONTRATISTA" respectivamente. **SEGUNDA. Base Legal:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), setenta y cuatro (74) y setenta y cinco (75) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado; y b) artículo veintiséis (26), treinta y ocho (38), numeral uno (1), treinta y nueve (39) y setenta y tres (73) del Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de

Lic. Juan de Dios A. Orozco Godínez
Contador Público y Auditor
Col. No. 10,200

¡Todos por la vida!

**PALACIO
MUNICIPAL**

5a. Calle 4-35 Zona 1, Coatepeque, Quetzaltenango.
PBX: 7957-2525 • contacto@municocatepeque.gob.gt

www.municocatepeque.gob.gt





GOBIERNO MUNICIPAL COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

la Ley de Contrataciones del Estado y artículo ochenta y ocho (88) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. **TERCERA. Objeto del Contrato:** Por este medio, "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar servicios profesionales a "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. **CUARTA. La jornada de trabajo:** Esta consistirá en dos (2) visitas por semana. **QUINTA. Los Servicios:** Los servicios profesionales que prestará "EL CONTRATISTA" serán de conformidad con los términos de referencia siguientes: a) Asesoría legal en los casos que el Alcalde Municipal, así lo requiera; b) Revisar por muestreo la documentación de soporte de los gastos de la Municipalidad; c) Revisar eventualmente las conciliaciones bancarias realizadas por el Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; d) Revisar por muestreo las tarjetas de responsabilidad de cada empleado municipal; e) Analizar legal y financieramente los expedientes de las obras de infraestructura que realice la Municipalidad; f) Realizar cortes de caja chica, periódicamente; y g) Otras actividades no especificadas en el presente contrato, pero que por instrucciones de la autoridad deba realizar. "EL CONTRATISTA" para el buen desempeño de sus servicios y desarrollo de sus actividades recibirá el material y equipo adecuado por parte de "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE". **SEXTA. Plazo del Contrato:** El presente contrato tendrá un plazo de un año (1 año) con efectos retroactivos del día uno (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). **SEPTIMA. Valor del Contrato y forma de Pago:** El valor global del presente contrato será de Setenta y dos mil Quetzales exactos (Q.72,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); por los servicios de asesoría profesional que preste por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE", erogará de doce (12) pagos, a razón de Seis mil quetzales (Q.6,000.00) cada mes, pagaderos a más tardar el último día hábil de cada mes. El pago que se efectúe al "CONTRATISTA" se hará mediante factura que presente, acompañando a la misma el informe de cumplimiento de las actividades realizadas. El pago antes referido se tomará de la partida presupuestaria Programa 01, actividad 04, renglón 184, Fuente de financiamiento 21-0101-0001 de Iva Paz funcionamiento, Actividades Centrales, Auditoría Interna Municipal, Servicio Económicos Contables y de Auditoría de LA MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE. **OCTAVA. Adquisición de Fianza:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de Coatepeque, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales y la misma podrá hacerse efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE". **NOVENA. Declaración Jurada:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento, que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA. Prohibiciones:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta a "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" debiendo mantener en todo momento, la confidencialidad de la información manejada en razón de su cargo, salvo en los casos que sea requerido por juez competente. **DÉCIMA PRIMERA. Informes, Evaluaciones y documentos que forman parte del Contrato:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes mensuales de sus actividades, los cuales forman parte de este contrato quedando incorporados en el expediente respectivo y cualquier otro documento que se produzca. **DÉCIMA SEGUNDA. Terminación del Contrato:** Se podrá finalizar el presente

Lic. Juan de Dios A. Ordoñez
Contador Público y Auditor
Col. No. 10,330

¡Todos por la vida!

**PALACIO
MUNICIPAL**

5a. Calle 4-35 Zona 1, Coatepeque, Quetzaltenango.
PBX: 7957-2525 • contacto@municocatepeque.gob.gt

www.municocatepeque.gob.gt

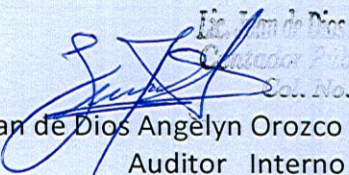




GOBIERNO MUNICIPAL COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

contrato por las siguientes causas: a) Por rescisión acordada entre las partes; b) Por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada que haga imposible el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, en el entendido de que en estos casos ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; c) "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" o "EL CONTRATISTA" podrán dar por terminado el contrato a su conveniencia, dando el aviso correspondiente a la otra parte; y d) Si "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato, "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA TERCERA. Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación, aplicación o validez del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio. **DECIMA CUARTA. De las Prestaciones Laborales:** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter profesional y por lo tanto no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, por cuanto que la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "pago por servicios profesionales" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre las partes tal como se estipula en las normas segunda y octava de la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC), del dos de enero de mil novecientos noventa y siete, y otras dependencias relacionadas. **DECIMA QUINTA. Impuestos:** Queda entendido que "EL CONTRATISTA" estará afecto a los impuestos establecidos por las leyes que rigen la materia. **DECIMA SEXTA. Aprobación Legal:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) y el párrafo segundo del artículo veintiséis (26) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA SEPTIMA: Prórroga:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse antes de la terminación del plazo siempre y cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" y exista aceptación entre las partes; o que exista una disposición de prórroga de carácter general para el ejercicio fiscal siguiente. **DÉCIMA OCTAVA: Aceptación del Contrato:** LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA: Exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las dieciocho cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de las páginas debidamente membretadas en el mismo lugar y fecha de su inicio. -


ALCALDÍA MUNICIPAL
COATEPEQUE 2020-2024
GUATEMALA
Alfonso García-Junco Hemmerling
Alcalde Municipal


Lic. Juan de Dios A. Orozco Godínez
Ced. No. 10,330
Juan de Dios Angelyn Orozco Godínez
Auditor Interno
Auditor Colegiado 10,330

¡Todos por la vida!

**PALACIO
MUNICIPAL**

5a. Calle 4-35 Zona 1, Coatepeque, Quetzaltenango.
PBX: 7957-2525 • contacto@municocatepeque.gob.gt

www.municocatepeque.gob.gt



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-23174-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-630426 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JUAN DE DIOS ANGELYN OROZCO GODINEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Monto asegurado:	Q.7,200.00
Contrato número:	001-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 11 días del mes de Enero de 2021.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

